

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre; Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—*Circulares.*

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.—*Anuncio.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Circular.*

Distrito Minero de León.—*Anuncio.*

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de León.—*Anuncio.*

Comandancias de Fortificaciones de la 7.^a Región Militar.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS —7.^a ZONA.

CIRCULAR NÚM. 75

Sobre entrega de remolacha en las fábricas

Se reitera que está en pleno vigor la prohibición absoluta de suministrar al ganado remolacha que sea

utilizable para transformación por las fábricas azucareras.

Toda transgresión a esta orden será sancionada con las penas que establecen las Leyes vigentes.

Los productores de remolacha azucarera que tengan efectuado contrato con las fábricas, lo cumplimentarán exactamente, entregando a las mismas la totalidad de remolacha obtenida. Si no llegaran a efectuar la entrega de las cantidades contratadas (datos que conoce esta Comisaría de Recursos que ha recibido de cada azucarera una relación detallada de contratos) deberán dirigirme escrito en que justifiquen la diferencia en menos entrega, con objeto de que por los Inspectores de esta Comisaría se hagan informaciones que permitan establecer la procedencia de la merma o sancionar la falta, si no fuese debidamente justificada.

Aquellos que no tengan efectuado contrato y recojan remolacha azucarera, la entregarán igualmente en las básculas de las fábricas.

La remolacha llamada forrajera no podrá ser vendida o trasladada sin dar conocimiento previo a esta Comisaría de Recursos, que ordenará se compruebe si efectivamente es de

tal variedad y autorice su consumo para el ganado, una vez comprobado no puede dársele otro destino.

Las Autoridades locales cooperarán con su vigilancia al exacto cumplimiento de esta orden.

Palencia, 25 de Noviembre 1941.— El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Por el Ministerio de Agricultura, Sección de Pósitos, se dice a este Gobierno civil lo siguiente:

«El R. D. de 27 de Diciembre de 1929 (Gaceta de 2 de Enero de 1930) obligó a los Municipios con población inferior a cinco mil habitantes y de riqueza preponderantemente agrícola, a crear un Pósito local con destino a favorecer los intereses del agricultor modesto y por ende los de la producción nacional. Como quiera que varios Municipios de esa provincia, no obstante los distintos requisitos que se han efectuado, permanecen aún sin entregar la cuota correspondiente al año 1941, consistente en el 1 por 100 del Presu-

puesto de ingresos aprobado, se comina a dichos Municipios, representados por su Alcalde, con una multa de quinientas pesetas, que le será impuesta a éste, si antes del día primero de Enero de 1942, no han remitido al Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid) la expresada cuota 1941.»

Lo que se hace público para especial conocimiento de las Corporaciones municipales a quienes directamente afecta la Circular transcrita.

León, 28 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,

Narciso Perales

° °

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de vehículos de tracción mecánica, con ruedas de aire, que durante el plazo improrrogable desde el día de hoy, hasta el día 9 de Diciembre próximo, están autorizados para declarar los neumáticos que posean y no los hayan declarado con anterioridad.

Pasado este plazo, los neumáticos no declarados se considerarán de posesión clandestina y están sujetos a la Ley de Tasas.

León, 29 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

Narciso Perales

° °

CIRCULAR NÚM. 268

Abastecimiento de Carne

La producción ganadera Nacional, gracias a las medidas de protección de que es objeto por parte del Gobierno, la eficacia de la Ley de 16 de Octubre sobre sanciones a los acaparadores y las disposiciones dictadas últimamente por la Comisaría General, estableciendo la intervención del ganado (Circular núm. 184) y regulando y centralizando las adquisiciones, distribución y sacrificio del mismo (Circulares 216, 234 y 243) han contribuido a aumentar las disponibilidades para el consumo inmediato y han hecho posible que este Organismo pueda mejorar en un 50 por

100 el tipo ración individual que regirá para el abastecimiento de carne.

Al objeto de no crear a las familias de escasas disponibilidades económicas, dificultades para la adquisición de las raciones que les correspondan, al aumentarse la ración se señala un día más para el sacrificio y consumo.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

1.º Los artículos 12 y 13 de la Circular núm. 184 de 12 de Junio último de la Comisaría General, quedarán modificados con arreglo a lo siguiente:

«12. Los días de sacrificio de ganado, serán los lunes, martes y viernes de cada semana, quedando terminantemente prohibido los demás días.

13. Los días señalados para el consumo serán los inmediatos pos-

teriores a los fijados para el sacrificio. Por tanto, la carne se expendirá al público únicamente los martes, miércoles y sábados.

2.º Subsiste lo establecido en el artículo 14 de la misma Circular de la Comisaría General, continuando la ración individual, de 100 gramos por día de consumo y variando el total semanal, que pasa de 200 a 300 gramos por persona.

Lo dispuesto en la presente Circular comenzará a regir a partir del primero de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 27 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

Narciso Perales

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Suplementos de Crédito al Presupuesto ordinario de esta Corporación, de 1941, aprobado por la Comisión Gestora, en sesión de 28 del actual y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial y artículos 10 y 14 de las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 3 de Noviembre de 1939 y 15 de Noviembre de 1940.

Artículos.	PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTES
	CAPITULO 6.º	
	PERSONAL Y MATERIAL	
2.º	De los Establecimientos provinciales.. . . .	20 00
4.º	Gastos generales de la Corporación	9.300 00
	CAPITULO 8.º	
	BENEFICENCIA	
2.º	Maternidad y expósitos.	132.450 00
3.º	Hospitalización de enfermos.	49.200 00
4.º	Huérfanos y desamparados.	63.090 00
	CAPITULO 11.º	
	OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS	
	PROVINCIALES	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.	150 00
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	50 00
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales.	8.907 52
	TOTAL.	263.077 52

León, 29 de Noviembre de 1941.—El Presidente, P. H.: Sergio Martínez Mantecón.

Sección Provincial de Estadística de León

*Padrón de habitantes de 31 de
Diciembre de 1940*

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 15 del corriente, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de los Padrones de habitantes de 1940, que habían sido examinados y a los que había prestado mi conformidad, concediendo un plazo de diez días a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

León, 28 de Noviembre de 1941.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Algadefe
La Antigua
Boca de Huérgano
Brazuelo
Burgo Ranero (El)
Campazas
Campo de la Lomba
Campo de Villavidel
Carrizo
Castrocontrigo
Castrofuerte
Cistierna
Cuadros
Cubillas de los Oteros
Cubillas de Rueda
Escobar de Campos
Foloso de la Ribera
Fresnedo
Gordoncillo
Grajal de Campos
Gusendos de los Oteros
Izagre
Laguna de Negrillos
Lucillo
Matadeón de los Oteros
Matanza
Muriás de Paredes
Ozonilla
Pedrosa del Rey

Rabanal del Camino
Renedo de Valdetuéjar
San Adrián del Valle
San Esteban de Nogales
Santa María de la Isla
Santa María del Monte de Cea
Santa María de Ordás
San'a Marina del Rey.
Santovenia la Valdorcina
Valdemora
Valderrey
Val de San Lorenzo
Valverde Enrique
Vegamián
Vegaquemada
Vegas del Condado
Villamañán
Villamol

Distrito Minero de León

Negociado de explosivos

Hago saber: Que la Sociedad «Hulleras del Esla», solicitó autorización para la construcción de un polvorín con destino a las minas «Tejas» y otras.

El polvorín estará situado en el paraje La Trapa, del término Argoejo, Ayuntamiento de Crémenes.

Será superficial, consistente en una caseta de tres metros de longitud y dos de anchura interiores, con dos metros de altura y 1,50 desde esta altura a la cumbre, la construcción será de mampostería.

La capacidad del polvorín será como máximo de diez cajas de dinamita.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se anuncia al público para que las personas que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia, en el término de veinte días a partir de la publicación de este anuncio.

León, 26 de Noviembre de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Tejerina Polanco, vecino de Puente Almuhey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de Septiembre, a las doce horas, una solicitud de registro

pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Carmen*, sita en el paraje Monte de Ibia, término y Ayuntamiento de Valderrueda.

Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 1 de la mina *Carmen*, expediente número 9.306, desde este punto al Oeste y con 20° 55' se medirán 600 metros colocando la 2.ª estaca; desde ésta al E. con 20° 56' se medirán 1.100 metros colocando la 3.ª estaca; desde ésta al S. con 20° 56' se medirán 600 metros colocando la 4.ª estaca; desde ésta al O. con 20° 56' se medirán 200 metros colocando la 5.ª estaca; desde ésta al N. con 20° 56' se medirán 200 metros colocando la 6.ª estaca; desde ésta al O. con 20° 56' se medirán 100 metros colocando la 7.ª estaca; desde ésta al N. con 20° 56' se medirán 200 metros colocando la 8.ª estaca; desde ésta al O. con 20° 56' se medirán 600 metros y se colocará la 9.ª estaca; desde ésta al S. con 20° 56' se medirán 400 metros colocando la 10.ª estaca, llegando así al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 40 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.954.

León, 30 de Octubre de 1941.—
Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Balín Alonso, vecino de Bembibre se ha presentado en el Gobierno civil

de esta provincia en el día 3 del mes de Octubre, a las once horas. una solicitud de registro pidiendo 46 pertenencias para la mina de antracita llamada *Tercera Olvidada*, sita en el paraje Valdolla, término de Ribera de Folgoso, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 46 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 3.^a estaca de la mina *Olvidada* número 9.122, desde ésta y con arreglo al Norte verdadero, se medirán 600 metros al E., colocando la 1.^a estaca; de ésta 600 metros al N. la 2.^a estaca; de ésta 1.100 metros al O. la 3.^a estaca; de ésta 200 metros al S. la 4.^a estaca; de ésta 500 metros al E. la 5.^a estaca; de ésta con 400 metros al Sur quedará cerrado el perímetro de las 46 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.955. León, 31 de Octubre de 1941.—Celso R. Arango.

Cámara Oficial Agrícola de la Provincia de León

Se pone en conocimiento del público en general, que se encuentra expuesto al público hasta el día 5 del próximo Diciembre el censo de Contribuyentes de esta Cámara Oficial Agrícola para el año 1942 todos los días laborables durante las horas hábiles de oficina.

León, 27 de Noviembre de 1941.—El Presidente, (ilegible).

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 7.^a Región Militar de Valladolid

ANUNCIO

En virtud de lo que dispone la orden del Ministerio del Ejército de 12 de Noviembre próximo pasado (D. O. número 259) por el presente anuncio se saca a concurso entre casas constructoras, la redacción del correspondiente proyecto y ejecución de las obras del «Antepro-

yecto para cuartel del Regimiento de Infantería, número 31, en la plaza de León».

Los documentos relacionados con este anuncio estarán a disposición de los concursantes en esta Comandancia (calle del General Almirante, 1.^o, Valladolid) todos los días laborables, de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, desde la fecha de la presente publicación hasta el día anterior al del concurso que se celebrará el día 23 de Febrero próximo.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que figura al pie, acompañadas del proyecto formulado por los concursantes y de la documentación que se determina en el artículo 3.^o del pliego de condiciones legales de dicho anteproyecto, se entregarán bajo sobre cerrado, el día 23 de Febrero próximo y horas de diez a doce de su mañana, a la Junta Económica de esta Comandancia.

Modelo de instancia

La casa constructora....., o don....., en representación de..... (tal casa constructora)....., vecino de....., con domicilio en....., calle..... número....., con cédula personal número....., clase....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio del concurso publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y León; diarios: A. B. C. de Madrid; *La Vanguardia*, de Barcelona; *La Gaceta del Norte*, de Bilbao; *Libertad*, de Valladolid y *Proa*, de León) y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que figuran en los documentos del «Anteproyecto de cuartel para un Regimiento de Infantería en León», entrega la presente proposición, acompañada del proyecto redactado por la expresada entidad, con arreglo al cual y cláusulas de los mencionados pliegos se comprometo a ejecutar las obras por un importe de pesetas..... (en letra) que representa una economía de pesetas....., con relación al precio límite de dichas obras, que asciende a pesetas 8.844.080 pesetas, a cuyo fin acompaña los documentos que se mencionan en el artículo 3.^o del pliego de condiciones legales ya citado.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1941.—El Coronel Ingeniero Comandante, Ricardo Murillo Portillo.

Núm. 485.—56,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valdepolo

Según comunica a esta Alcaldía D. Casimiro Fernández, vecino de Valdepolo, el día 21 del corriente se extravió de la cabaña del pueblo una potra quincena, capa castaña,

alzada de 5 a 6 cuartas, con la crin larga.

Cuantos puedan dar conocimiento de su actual paradero, lo comunicarán a esta Alcaldía.

Valdepolo, a 26 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, José T. Presa.

Núm. 483.—5,60 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Guadalajara

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber, que por D. Eugenio Alonso y González, mayor de edad, casado, militar y vecino de esta ciudad, se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria para que de conformidad a lo establecido en la Ley del Registro civil y su Reglamento, ambos del año 1870, en solicitud de que se proceda a adicionar a su primer apellido el segundo de los de su padre en forma tal que constituya uno solo, o sea el de Alonso-Miñón, este último por el que son conocidos todos los descendientes de su citado padre, así como los del recurrente. Lo que se hace público para que por las personas a quienes interese se proceda a formular oposición ante este Juzgado, a cuyo efecto se señala el término de tres meses a contar desde el día de la publicación del presente edicto.

Dado en Guadalajara a 16 de Octubre de 1941.—Hipólito Castro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 487.—23,25

Requisitoria

Gutiérrez González, Josefa, natural de Villaverde de Sandoval (León), de 35 años, viuda, hija de Felipe y de Natalia, sus labores, vecina que fué de León, y en la actualidad en ignorado paradero, condenada en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por estafa a la Compañía del Norte, comparecerá ante el mismo con el fin de constituirla en Prisión por tres días de arresto menor y hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fué condenada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quinto día, será declarada rebelde y la pagará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, E. Alfonso.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.